



Libertad y Orden
República de Colombia
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA -

RESOLUCIÓN N° **02463**
(26 de diciembre de 2018)

“Por la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 01546 del 13 de septiembre de 2018, y se toman otras determinaciones”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA

En uso de sus facultades legales conferidas en la Ley 99 de 1993, el Decreto Ley 3573 de 2011, las Resoluciones 978 de 2007 y 1690 del de 2018, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 01546 del 13 de septiembre de 2018, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, resolvió certificar que son acreditables los elementos y equipos destinados a la implementación del “*Proyecto Hidroeléctrico Los Molinos*”, de acuerdo con la solicitud presentada por PCHS LOS MOLINOS S.A.S. E.S.P., con NIT 900.582.235-5, para acceder al incentivo de exclusión del impuesto sobre las ventas – IVA conforme al Artículo 428 literal i) del Estatuto Tributario.

Que el acto administrativo en mención fue notificado el día 14 de septiembre de 2018, a la empresa PCHS LOS MOLINOS S.A.S. E.S.P.; así mismo, fue publicado en la Gaceta de esta Autoridad el día 02 de octubre de 2018 y comunicado a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro – Nare - Cornare y a la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN el día 22 de octubre de 2018.

Que mediante el escrito radicado con número 2018136108-1-000 del 28 de septiembre de 2018, el representante legal de la empresa PCHS LOS MOLINOS S.A.S. E.S.P., interpuso recurso de reposición en contra de la Resolución 01546 del 13 de septiembre de 2018, solicitando la aclaración o corrección de la información descrita en el artículo primero de la citada Resolución.

Que a efectos de dar trámite al recurso interpuesto, esta Autoridad verificó el cumplimiento de los requisitos legales previstos para los recursos en los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, encontrando que los mismos fueron cumplidos.

Que el Grupo Técnico de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de esta Autoridad, una vez analizó el escrito de recurso de reposición, emitió el Concepto Técnico 06989 del 15 de noviembre de 2018, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Que el recurrente en su escrito de impugnación manifestó un único motivo de inconformidad, contra la Resolución 01546 del 13 de septiembre de 2018, el cual es el siguiente:

“Por la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 01546 del 13 de septiembre de 2018, y se toman otras determinaciones”

“(…)

1. Corrección de errores formales.

- 1) Mediante la Resolución 01546 del 13 de septiembre de 2018, la ANLA certificó “que son acreditables los elementos y equipos objeto de la solicitud de exclusión del impuesto sobre las ventas - IVA conforme al Artículo 428 literal i) del Estatuto Tributario, destinados a la implementación del “Proyecto Hidroeléctrico Los Molinos”, a ejecutarse en las veredas El Molino, Campo Alegre, Los Mangos, La inmaculada y San Lorenzo del municipio de Cocorná y en las veredas Arenosa, Quebradona Abajo y Las Faldas del municipio de Granada, Antioquia, el cual tiene como objetivo la reducción en la emisión de Gases de Efecto Invernadero - GEI de 95.060 ton de CO_{2e}/año, al desplazar el uso de fuentes fósiles tales como carbón, gas y petróleo del Sistema Nacional Interconectado, contribuyendo al desarrollo sostenible del país” de acuerdo con la petición de certificación ambiental presentada por PCHS LOS MOLINOS S.A.S. E.S.P., con NIT 900.582.235-5.
- 2) Tras revisión de la descripción de los elementos y equipos acreditables para la exclusión del impuesto sobre las ventas - IVA, provista en la tabla del artículo primero de la Resolución 01546 de 2018, se identificó que en ésta hay errores “simplemente formales” de digitación, de transcripción y de omisión de palabras, toda vez que la información allí contenida no se corresponde con la información descrita en las declaraciones de importación que acompañaron y fueron parte constitutiva de la solicitud de exclusión del impuesto sobre las ventas, con Radicado 2018012442-1-00 de 08 de febrero de 2018.
- 3) Los argumentos que motivan a PCHS LOS MOLINOS S.A.S. E.S.P. a solicitar la aclaración o corrección, son los que se relacionan a continuación:
 - a. Para las turbinas hidráulicas tipo Francis de la PCH El Molino, en el artículo primero de la Resolución 01546 de 2018, se presenta la siguiente descripción:

Elemento equipo maquinaria	Subpartida arancelaria	Marca	Modelo/ referencia	Fabricante/ proveedor	Proveedor vendedor	Función del elemento, equipo o maquinaria
Tu binas hidráulicas tipo Francis de eje horizontal, con potencia aproximada 10,6 MW c/u, partes, elementos y accesorios necesarios para instalación.	8502391000	VOITH	20205 / 20206	VOITH	HMV ENGINEERING DE PANAMA S DE RL	Este equipo permite aprovechar la energía del agua que pasa a través de ella para producir un movimiento de rotación que es transferido mediante un eje el cual mueve directamente el generador que transforma la energía mecánica del agua en energía eléctrica. Sin este equipo no podría haber generación de energía en la PCH EL MOLINO.

Sin embargo, en la declaración de importación 482016000253590-1 del 29 de junio de 2016, correspondiente a la importación de las turbinas hidráulicas tipo Francis de la PCH El Molino, se indica que estas no poseen modelo, no poseen referencia y tienen seriales 20205 / 20206.

- b. Para la válvula disipadora de energía tipo multichorro de la PCH El Molino, en el artículo primero de la Resolución 01546 de 2018, se presenta la siguiente descripción:

Elemento equipo maquinaria	Subpartida arancelaria	Marca	Modelo/ referencia	Fabricante/ proveedor	Proveedor vendedor	Función del elemento, equipo o maquinaria
----------------------------	------------------------	-------	--------------------	-----------------------	--------------------	---

“Por la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 01546 del 13 de septiembre de 2018, y se toman otras determinaciones”

Elemento equipo maquinaria	Subpartida arancelaria	Marca	Modelo/ referencia	Fabricante/ proveedor	Proveedor vendedor	Función del elemento, equipo o maquinaria
Válvula disipadora de energía tipo multichorro de 900 mm para turbinas Francis.	8502391000	NENCINI	-	NENCINI	HMV ENGINEERING DE PANAMA S DE RL	Esta válvula deriva parte del caudal que llega a la turbina con el fin de limitar la presión durante periodos transitorios y disipar así energía hidráulica para que no dañe la turbina. Sin esta parte no se pueden operar las turbinas y no podría haber generación de energía en la PCH EL MOLINO.

Sin embargo, en la declaración de importación 482016000534868-8 del 17 de noviembre de 2016, correspondiente a la importación de la válvula disipadora de energía tipo multichorro de la PCH El Molino, se indica que la subpartida arancelaria es 8481809900.

c. Para los generadores sincrónicos de la PCH El Molino, en el artículo primero de la Resolución 01546 de 2018, se presenta la siguiente descripción:

Elemento equipo maquinaria	Subpartida arancelaria	Marca	Modelo/ referencia	Fabricante/ proveedor	Proveedor vendedor	Función del elemento, equipo o maquinaria
Generadores sincrónicos trifásicos con rango de operación de 12.8 MVA a 12.5 MVA, 13.9 Kv de nivel de tensión, girando a 900 rpm, con partes y accesorios para instalación.	8502391000	VOITH	T-02812 / T-02513	VOITH	HMV ENGINEERING DE PANAMA S DE RL	Este equipo se encarga de mantener una diferencia de potencial eléctrica entre dos de sus puntos (llamados polos, terminales o bornes) transformando así la energía mecánica generada por la turbina hidráulica en energía eléctrica. Sin este equipo no podría haber generación de energía en la PCH EL MOLINO.

Sin embargo, en la declaración de importación 0500700700918-8 del 13 de junio de 2016, correspondiente a los generadores sincrónicos de la PCH El Molino, se indica que la marca y proveedor/vendedor es VOITH/TDPS; así mismo se indica que estos no tienen modelo, tienen referencia WD195 y tienen seriales T-02812 / T-02813.

d. Para las turbinas hidráulicas tipo Francis de la PCH El San Matías, en el artículo primero de la Resolución 01546 de 2018, se presenta la siguiente descripción:

Elemento equipo maquinaria	Subpartida arancelaria	Marca	Modelo/ referencia	Fabricante/ proveedor	Proveedor vendedor	Función del elemento, equipo o maquinaria
Turbinas hidráulicas tipo Francis de eje horizontal, con potencia aproximada 10,6 MW c/u, partes, elementos y accesorios necesarios para instalación.	8502391000	VOITH	20203 / 20204	VOITH	HMV ENGINEERING DE PANAMA S DE RL	Este equipo permite aprovechar la energía del agua que pasa a través de ella para producir un movimiento de rotación que es transferido mediante un eje el cual mueve directamente el generador que transforma la energía mecánica del agua

“Por la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 01546 del 13 de septiembre de 2018, y se toman otras determinaciones”

Elemento equipo maquinaria	Subpartida arancelaria	Marca	Modelo/referencia	Fabricante/proveedor	Proveedor vendedor	Función del elemento, equipo o maquinaria
						en energía eléctrica. Sin este equipo no podría haber generación de energía en la PCH SAN MATIAS.

Sin embargo, en la declaración de importación 482016000250837-1 del 28 de junio de 2016, correspondiente a la importación de las turbinas hidráulicas tipo Francis de la PCH San Matías, se indica que estas no poseen modelo, no poseen referencia y tienen seriales 20203 / 20204.

- e. Para los generadores sincrónicos de la PCH San Matías, en el artículo primero de la Resolución 01546 de 2018, se presenta la siguiente descripción:

Elemento equipo maquinaria	Subpartida arancelaria	Marca	Modelo/referencia	Fabricante/proveedor	Proveedor vendedor	Función del elemento, equipo o maquinaria
Generadores sincrónicos trifásicos con rango de operación de 12.8 MVA a 12.5 MVA, 13.9 Kv de nivel de tensión, girando a 900 rpm, con partes y accesorios para instalación.	8502391000	VOITH	T-02814 / T-02515	VOITH	HMV ENGINEERING DE PANAMA S DE RL	Este equipo se encarga de mantener una diferencia de potencial eléctrica entre dos de sus puntos (llamados polos, terminales o bornes) transformando así la energía mecánica generada por la turbina hidráulica en energía eléctrica. Sin este equipo no podría haber generación de energía en la PCH SAN MATIAS.

Sin embargo, en la declaración de importación 500700700782-3 del 16 de marzo de 2016, correspondiente a los generadores sincrónicos de la PCH San Matías, se indica que la marca y proveedor/vendedor es VOITH/TDPS; así mismo se indica que estos no tienen modelo, tienen referencia WD195 y tienen seriales T-02814 / T-02815.

- 4) Es de notar que PCHS LOS MOLINOS S.A.S. E.S.P. es consciente que las diferencias entre la información relacionada en la solicitud de exclusión del impuesto sobre las ventas y las declaraciones de importación que fueron adjuntas como soporte de esta, claramente obedecen a errores simplemente formales de digitación, de transcripción y de omisión de palabras, sin que ello acarree modificación de los equipos o elementos acreditables, ni de lugar a cambios en el sentido material de la decisión de la resolución o sus términos legales.

En atención a lo anterior, de manera respetuosa, solicitamos a la ANLA que realice la aclaración o corrección de la información presentada en la tabla que describe los elementos y equipos acreditables para la exclusión del impuesto sobre las ventas - IVA conforme al Artículo 428 literal i) del Estatuto Tributario destinados a la implementación del “Proyecto Hidroeléctrico Los Molinos”, del artículo primero de la Resolución 01546 del 13 de septiembre de 2018, de acuerdo con la siguiente información:

“Por la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 01546 del 13 de septiembre de 2018, y se toman otras determinaciones”

- a. Para las turbinas hidráulicas tipo Francis de la PCH El Molino, se solicita cambiar la información que hace alusión al modelo/referencia quedando de la siguiente manera:

Elemento equipo maquinaria	Subpartida arancelaria	Marca	Modelo/referencia	Fabricante/proveedor	Proveedor vendedor	Función del elemento, equipo o maquinaria
Turbinas hidráulicas tipo Francis de eje horizontal, con potencia aproximada 10,6 MW c/u, partes, elementos y accesorios necesarios para instalación.	8502391000	VOITH	NO POSEE	VOITH	HMV ENGINEERING DE PANAMA S DE RL	Este equipo permite aprovechar la energía del agua que pasa a través de ella para producir un movimiento de rotación que es transferido mediante un eje el cual mueve directamente el generador que transforma la energía mecánica del agua en energía eléctrica. Sin este equipo no podría haber generación de energía en la PCH EL MOLINO.

- b. Para la válvula disipadora de energía tipo multichorro de la PCH El Molino, se solicita cambiar la información que hace alusión a la subpartida arancelaria quedando de la siguiente manera:

Elemento equipo maquinaria	Subpartida arancelaria	Marca	Modelo/referencia	Fabricante/proveedor	Proveedor vendedor	Función del elemento, equipo o maquinaria
Válvula disipadora de energía tipo multichorro de 900 mm para turbinas Francis.	8481809900	NENCINI	-	NENCINI	HMV ENGINEERING DE PANAMA S DE RL	Esta válvula deriva parte del caudal que llega a la turbina con el fin de limitar la presión durante periodos transitorios y disipar así energía hidráulica para que no dañe la turbina. Sin esta parte no se pueden operar las turbinas y no podría haber generación de energía en la PCH EL MOLINO.

- c. Para los generadores sincrónicos de la PCH El Molino, se solicita cambiar la información que hace alusión a la marca, modelo/referencia y fabricante/proveedor quedando de la siguiente manera:

Elemento equipo maquinaria	Subpartida arancelaria	Marca	Modelo/referencia	Fabricante/proveedor	Proveedor vendedor	Función del elemento, equipo o maquinaria
Generadores sincrónicos trifásicos con rango de operación de 12.8 MVA a 12.5 MVA, 13.9 Kv de nivel de tensión, girando a 900 rpm, con partes y accesorios para instalación.	8502391000	VOITH/DPS	WD 195	VOITH/TDPS	HMV ENGINEERING DE PANAMA S DE RL	Este equipo se encarga de mantener una diferencia de potencial eléctrica entre dos de sus puntos (llamados polos, terminales o bornes) transformando así la energía mecánica generada por la turbina hidráulica en energía eléctrica. Sin

“Por la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 01546 del 13 de septiembre de 2018, y se toman otras determinaciones”

Elemento equipo maquinaria	Subpartida arancelaria	Marca	Modelo/referencia	Fabricante/proveedor	Proveedor vendedor	Función del elemento, equipo o maquinaria
						este equipo no podría haber generación de energía en la PCH EL MOLINO.

d. Para las turbinas hidráulicas tipo Francis de la PCH El San Matías, se solicita cambiar la información que hace alusión al modelo/referencia quedando de la siguiente manera:

Elemento equipo maquinaria	Subpartida arancelaria	Marca	Modelo/referencia	Fabricante/proveedor	Proveedor vendedor	Función del elemento, equipo o maquinaria
Turbinas hidráulicas tipo Francis de eje horizontal, con potencia aproximada 10,6 MW c/u, partes, elementos y accesorios necesarios para instalación.	8502391000	VOITH	NO POSEE	VOITH	HMV ENGINEERING DE PANAMA S DE RL	Este equipo permite aprovechar la energía del agua que pasa a través de ella para producir un movimiento de rotación que es transferido mediante un eje el cual mueve directamente el generador que transforma la energía mecánica del agua en energía eléctrica. Sin este equipo no podría haber generación de energía en la PCH SAN MATIAS.

e. Para los generadores sincrónicos de la PCH San Matías, se solicita cambiar la información que hace alusión a la marca, modelo/referencia y fabricante/proveedor quedando de la siguiente manera:

Elemento equipo maquinaria	Subpartida arancelaria	Marca	Modelo/referencia	Fabricante/proveedor	Proveedor vendedor	Función del elemento, equipo o maquinaria
Generadores sincrónicos trifásicos con rango de operación de 12.8 MVA a 12.5 MVA, 13.9 Kv de nivel de tensión, girando a 900 rpm, con partes y accesorios para instalación.	8502391000	VOITH /TDPS	WD 195	VOITH/TDPS	HMV ENGINEERING DE PANAMA S DE RL	Este equipo se encarga de mantener una diferencia de potencial eléctrica entre dos de sus puntos (llamados polos, terminales o bornes) transformando así la energía mecánica generada por la turbina hidráulica en energía eléctrica. Sin este equipo no podría haber generación de energía en la PCH SAN MATIAS.

Es de notar que la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” determina en su artículo 45, referente a la corrección de errores formales, que “En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a

“Por la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 01546 del 13 de septiembre de 2018, y se toman otras determinaciones”

todos los interesados, según corresponda, como lo es el caso de la solicitud de PCHS LOS MOLINOS S.A.S. E.S.P.

Teniendo en cuenta lo anterior, la ANLA tiene la autoridad para realizar la aclaración o corrección de la información descrita en el artículo primero de la Resolución 01546 del 13 de septiembre de 2018, por lo cual amablemente solicitamos que se proceda en dicho sentido.

(...)”

CONSIDERACIONES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA

a. Procedencia del recurso de reposición

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, está en el deber de garantizar que los actos administrativos que se expidan en el cumplimiento de sus funciones estén siempre dentro del marco de sus competencias, se ajuste a los preceptos legales y constitucionales, y siempre respetando las disposiciones ambientales que le sean aplicables.

Que antes de entrar a resolver de fondo el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 01546 del 13 de septiembre de 2018, esta Autoridad considera necesario realizar algunas precisiones en relación con las facultades de las autoridades administrativas en la expedición de los actos administrativos, mediante los cuales resuelven los recursos de reposición.

Al respecto cabe mencionar que los recursos, entre ellos el de reposición, constituyen un medio jurídico mediante el cual, por regla general, se controvierte por la parte interesada y reconocida en el proceso los actos administrativos que ponen fin a las actuaciones administrativas, para que la Administración analice y corrija los errores en que haya podido incurrir, si lo considera legal y oportuno, en orden a modificar, aclarar o revocar el acto existente, para lo cual, se deben acatar rigurosamente los requisitos establecidos el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011, so pena de proceder a su rechazo, en cumplimiento del deber legal contemplado en el Artículo 78 del mencionado Código.

Al respecto se ha pronunciado la honorable Corte Constitucional en sentencia C-319 de 2002, en el que consideró que:

(...) “Ahora bien, el agotamiento de la vía gubernativa como presupuesto procesal de la acción contenciosa administrativa, que no es otra cosa que la utilización de los recursos consagrados en la ley para controvertir los actos que profiere la administración y que afectan intereses particulares y concretos, a juicio de la Corte no contrarían la Constitución Política, sino por el contrario permiten dar plena eficacia a los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta.

En efecto, el agotamiento de la vía gubernativa como requisito de procedimiento establecido por el legislador, permite que el afectado con una decisión que considera vulneratoria de sus derechos, acuda ante la misma entidad que la ha proferido para que ésta tenga la oportunidad de revisar sus propios actos, de suerte que pueda, en el evento en que sea procedente, revisar, modificar, aclarar e inclusive revocar el pronunciamiento inicial, dándole así la oportunidad de enmendar sus errores y proceder al restablecimiento de los derechos del afectado, y, en ese orden de ideas, se da la posibilidad a las autoridades administrativas de coordinar sus actuaciones para contribuir con el cumplimiento de los fines del Estado (art. 209 C.P.), dentro de los cuales se encuentran entre otros los de servir a la comunidad y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (C.P. art. 2). (...)”

“Por la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 01546 del 13 de septiembre de 2018, y se toman otras determinaciones”

Que, de acuerdo con lo anterior, el recurso de reposición constituye un instrumento legal mediante el cual la parte interesada tiene la oportunidad de ejercer el derecho de controvertir una decisión, para que la administración previa su evaluación, la confirme, aclare modifique o revoque, previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos para el efecto.

Que en el capítulo sexto la Ley 1437 de 2011, por el cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su artículo 74 se establece:

“(…)

Recursos contra los actos administrativos. *Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos:*

1. El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque. (Subrayado fuera del texto) (…)”

Que el artículo 76 de la norma en cita, señala:

“Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de la publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez.

Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión, (...).”

Que, aunado a lo anterior, el artículo 77 de la citada Ley, establece los requisitos que deben reunir los recursos, en los siguientes términos:

“Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.
- 2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.*
- 3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.*
- 4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.* (Subrayado fuera del texto original)

Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados. Si la recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio, y prestar la caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de dos (2) meses. Si no hay ratificación se hará efectiva la caución y se archivará el expediente. (...).”

Que, con fundamento en las anteriores disposiciones legales, desde el punto de vista procedimental se establece que el recurso de reposición interpuesto por el representante legal de PCHS LOS MOLINOS S.A.S. E.S.P., reúne las formalidades legales exigidas en dichas normas y, en consecuencia, procede a pronunciarse de fondo.

Por su parte, el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

“Por la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 01546 del 13 de septiembre de 2018, y se toman otras determinaciones”

Administrativo, establece en su numeral 2º, lo siguiente:

“(...) Artículo 87. Firmeza de los actos administrativos. Los actos administrativos quedarán en firme: ...

2. Desde el día siguiente a la publicación, comunicación o notificación de la decisión sobre los recursos interpuestos. (...)”

Frente a este aspecto, el Consejo de Estado se ha pronunciado de la siguiente manera:

“(...) El fenómeno procesal de la firmeza implica en principio, que la decisión se torna incuestionable en sede administrativa, lo que a su vez conlleva su ejecutoriedad. Y acaece, para este caso, ante la ocurrencia de cualquiera de dos condiciones: el transcurso del plazo sin mediar la interposición del recurso, o la notificación de la providencia definitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 numerales 2º y 3º del Código Contencioso Administrativo. (...)”¹

Así las cosas, se entiende que con el presente acto administrativo que resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 01546 del 13 de septiembre de 2018, se agota la etapa de la actuación administrativa ante esta Autoridad; razón por la cual, contra este acto administrativo no procederá recurso alguno, una vez surta la etapa de notificación.

b. Respecto a las correcciones de la información descrita en el artículo primero de la Resolución 01546 del 13 de septiembre de 2018, esta Autoridad procede a pronunciarse:

Que el radicado con número 2018136108-1-000 del 28 de septiembre de 2018, mediante el cual PCHS LOS MOLINOS S.A.S. E.S.P., interpuso recurso de reposición contra la Resolución 01546 del 13 de septiembre de 2018, fue evaluado técnicamente por el grupo técnico de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de esta Autoridad, emitiendo el Concepto 06989 del 15 de noviembre de 2018, el cual fue analizado y avalado por el Comité Evaluador de Beneficios Tributarios el día 19 de noviembre de 2018 en sesión No. 117, conforme a lo dispuesto en el inciso 2º de artículo 3º de la Resolución 1419 del 06 de noviembre de 2015.

En este orden de ideas, y de acuerdo con lo consignado en el referido concepto técnico, esta Autoridad procede a pronunciarse sobre cada uno de los argumentos planteados y señalados en el escrito del recurso de reposición interpuesto, así:

El recurrente solicita en su escrito de reposición, la aclaración y/o corrección de la información contenida en la tabla del artículo primero de la Resolución 01546 del 13 de septiembre de 2018, la cual describe los elementos y equipos acreditables para la exclusión del IVA conforme al artículo 428 literal i) del Estatuto Tributario destinados a la implementación del “*Proyecto Hidroeléctrico Los Molinos*”.

Dicha aclaración o corrección corresponde puntualmente a los siguientes (5) cinco ítems:

- Turbinas hidráulicas tipo Francis de la PCH El Molino: cambiar la información diligenciada en la columna “*modelo/referencia*” del formato 1, que originalmente es 20205/20206, por la frase “*NO POSEE*”.

¹ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta, Radicación número: 9453, Ref.: 25000-23-24-000-8635-01, Santafé de Bogotá, D. C., noviembre diecinueve (19) de mil novecientos noventa y nueve (1999), Consejero Ponente: Daniel Manrique Guzmán.

“Por la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 01546 del 13 de septiembre de 2018, y se toman otras determinaciones”

- Válvula disipadora de energía tipo multichorro de la PCH El Molino: cambiar la información diligenciada en la columna “*subpartida arancelaria*” del formato 1, la cual inicialmente es 8502391000, por 8481809900.
- Generadores sincrónicos de la PCH El Molino: cambiar la información diligenciada en las columnas “*Marca*”, “*modelo/referencia*” y “*fabricante/proveedor*” del formato 1, la cual fue presentada originalmente “*VOITH*”, “*T-02812/T-02513*” y “*VOITH*”, por “*VOITH/TDPS*”, “*WD 195*” y “*VOITH/TDPS*”, respectivamente.
- Turbinas hidráulicas tipo Francis de la PCH El San Matías: cambiar la información diligenciada en la columna “*modelo/referencia*” del formato 1, la cual fue reportada inicialmente 20203/20204, por la frase “*NO POSEE*”.
- Generadores sincrónicos de la PCH San Matías: cambiar la información diligenciada en las columnas “*Marca*”, “*modelo/referencia*” y “*fabricante/proveedor*” del formato 1, la cual fue presentada originalmente “*VOITH*”, “*T-02814/T-02515*” y “*VOITH*”, por “*VOITH/TDPS*”, “*WD 195*” y “*VOITH/TDPS*”, respectivamente.

Que al respecto la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, considera, que la decisión adoptada mediante la Resolución 01546 del 13 de septiembre de 2018, fue conforme al procedimiento administrativo que rige el trámite que aquí nos ocupa, y a la solicitud realizada por PCHS LOS MOLINOS S.A.S. E.S.P. a través del comunicado radicado con número 2018012442-1-000 del 08 de febrero de 2018.

Adicionalmente, se resalta que una vez revisada la información relacionada en la tabla del artículo primero de la Resolución 01546 del 13 de septiembre de 2018, esta corresponde exactamente al Formato 1 aportado por el solicitante a través del comunicado radicado con número 2018012442-1-000 del 08 de febrero de 2018, como parte de los requisitos generales señalados en la Resolución 978 del 2007.

En cuanto al argumento mencionado por el recurrente en relación a que la información que solicitan corregir se encuentra descrita en las declaraciones de importación que acompañaron la solicitud, es importante señalar que el documento “*Declaración de Importación*” no constituye un requisito exigido en la Resolución 978 de 2007, por lo tanto, dicho documento no es objeto de evaluación por parte de esta Entidad, como si lo es el Formato 1 “*Especificaciones del elemento, equipo y/o maquinaria y cálculo del IVA*”, el cual debe ser diligenciado adecuadamente por el solicitante de acuerdo a la información de su proyecto, toda vez que es responsabilidad del mismo asegurar que la información presentada sea conforme a las especificaciones propias del mismo.

Ahora bien, se aclara que durante la etapa de evaluación de la solicitud, el solicitante tiene la oportunidad procesal para informar cualquier tipo de actualización, cambios o modificaciones que haya lugar, situación que no ocurrió en el trámite que acá nos ocupa, razón por la cual la autoridad adoptó una decisión conforme a la solicitud inicialmente presentada, no siendo el recurso la oportunidad procesal para corregir o aclarar la información presentada durante el periodo de evaluación.

En tal sentido se concluye que, al ser el trámite de certificación ambiental para acceder al incentivo de exclusión de Impuesto sobre las Ventas - IVA reglado, el actuar de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, se centra, entre otros aspectos, a comprobar el cumplimiento o no, de los requisitos establecidos por el ordenamiento jurídico y a establecer la correspondiente consecuencia jurídica.

Sobre el particular, la H. Corte Constitucional en Sentencia SU172 de 2015, MP MARÍA VICTORIA CALLE CORREA, indicó lo siguiente:

“Por la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 01546 del 13 de septiembre de 2018, y se toman otras determinaciones”

“(…) En Derecho Administrativo es necesario diferenciar la existencia de potestades regladas y potestades discrecionales. La potestad reglada se presenta cuando una autoridad está sometida estrictamente a aplicar la ley (en sentido general), si se dan determinados hechos regulados por ésta.

Dicha potestad está fundamentada en el principio de legalidad, que establece que toda actividad estatal debe ser ejecutada de acuerdo a la ley. En esa medida, busca que los actos oficiales no estén regidos por el capricho o la voluntad de las personas. (…)”

Así las cosas, se observa que la Resolución 01546 del 13 de septiembre de 2018, fue expedida con base en la información radicada en esta Autoridad y bajo la observancia de los principios del debido proceso y contradicción, proveyendo al administrado de garantías reales para el reconocimiento de sus derechos, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 1437 de 2011, que señala:

“(…) Artículo 42. Contenido de la decisión. Habiéndose dado oportunidad a los interesados para expresar sus opiniones, y con base en las pruebas e informes disponibles, se tomará la decisión, que será motivada.

La decisión resolverá todas las peticiones que hayan sido oportunamente planteadas dentro de la actuación por el peticionario y por los terceros reconocidos. (…)”

Ahora bien respecto al fundamento del recurso, esta Autoridad establece que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, no hace cosa distinta que reconocer la tutela administrativa y la obligación que tiene la administración de corregir los yerros en que incurra en el acto administrativo expedido, concluyéndose de esta manera que al no haber incurrido la administración en ningún error, toda vez que la decisión fue adoptada conforme a la solicitud y a la norma aplicable al caso, no es procedente corregir y/o aclarar el acto administrativo proferido.

Que en consideración a que los argumentos del recurrente se desvirtuaron en el presente acto administrativo, conforme las consideraciones técnicas y jurídicas precedentes y, acogiendo lo establecido en el Concepto Técnico 06989 del 15 de noviembre de 2018, emitido por la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de la ANLA, así como la recomendación del Comité Evaluador de Beneficios Tributarios en sesión 117 del día 19 de noviembre de 2018, esta Autoridad considera no acceder a la petición del recurrente y en consecuencia CONFIRMAR la Resolución 01546 del 13 de septiembre de 2018, en los términos a puntualizar en la parte resolutive del presente acto administrativo.

COMPETENCIA DE ESTA AUTORIDAD

Que en el numeral 1 del artículo 3° del Decreto Ley 3573 del 2011 se establecen dentro de las funciones de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, la de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS-, de conformidad con la ley y los reglamentos.

Que en el numeral 2° del artículo 10 del citado Decreto, se establece dentro de las funciones del Despacho del Director General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, la de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. No reponer, y en su lugar, confirmar la Resolución 01546 del 13 de septiembre de 2018, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

“Por la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 01546 del 13 de septiembre de 2018, y se toman otras determinaciones”

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar el contenido del presente acto administrativo PCHS LOS MOLINOS S.A.S. E.S.P., a través de su representante legal y/o apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO TERCERO. - Comunicar el presente acto administrativo a la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - Publicar el contenido de este acto administrativo en la Gaceta de esta Entidad.

ARTÍCULO QUINTO. - Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

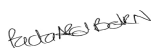
Dada en Bogotá D.C., a los 26 de diciembre de 2018



RODRIGO SUAREZ CASTAÑO

Director General

Ejecutores
PAOLA ANDREA ARAQUE
BELTRAN
Abogada



Revisor / Líder
CARLOS ALONSO RODRIGUEZ
PARDO
Subdirector de Instrumentos,
Permisos y Trámites Ambientales



GISSELL ANDREA JIMENEZ
FONSECA
Profesional Jurídico/Contratista



Expediente No. EBT 3309-00
Concepto Técnico N° 06989 del 15 de noviembre de 2018
Fecha: 20 de diciembre de 2018

Proceso No.: 2018184693

Archívese en: EBT 3309-00
Plantilla_Resolución_SILA_v3_42852

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

 ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	CONCEPTO TÉCNICO RECURSO DE REPOSICIÓN PERMISOS Y TRAMITES AMBIENTALES	Fecha: 02/06/2015
		Versión: 1
		Código: EP-F-55
		Página 1 de 10



2018159125-3-000

CONCEPTO TÉCNICO No. 06989 del 15 de noviembre de 2018

EXPEDIENTE:	EBT3309-00
INTERESADO:	PCHS LOS MOLINOS S.A.S. E.S.P.
UBICACIÓN:	Av. Carrera 45 No. 100-12 Of. 401-402, Bogotá.
NIT:	900.582.235-5
TELÉFONO:	(1) 3162830
ASUNTO:	Recurso de Reposición contra la Resolución No. 1546 del 13/09/2018.

1. ANTECEDENTES

DOCUMENTOS			DESCRIPCIÓN
TIPO	No	FECHA	
Comunicado	2018012442-1-000	08/02/2018	Por medio del cual la empresa PCHS LOS MOLINOS S.A.S. E.S.P. presenta solicitud de certificación ambiental para acceder al Incentivo Tributario de Exclusión de IVA fundamentado en el artículo 428 literal i) del Estatuto Tributario para la adquisición de elementos y equipos destinados a la construcción, instalación, montaje y operación del Proyecto Hidroeléctrico Los Molinos.
Resolución	1546	13/09/2018	Resolución por medio de la cual se certifica que son acreditables los elementos y equipos objeto de la solicitud.
Comunicado	2018136108-1-000	28/09/2018	Por medio del cual se allega Recurso de reposición en contra de la Resolución No. 1546 del 13/09/2018.

Expediente: EBT3309-00 PCHS LOS MOLINOS S.A.S. E.S.P.

EP-F-55- Concepto técnico recurso de reposición Permisos y Trámites Ambientales



 <p>ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible</p>	<p>CONCEPTO TÉCNICO RECURSO DE REPOSICIÓN PERMISOS Y TRAMITES AMBIENTALES</p>	Fecha: 02/06/2015
		Versión: 1
		Código: EP-F-55
		Página 2 de 10

2. CONSIDERACIONES

Los siguientes son los fundamentos presentados por MARIA ANGELICA MIRANDA G., representante legal suplente de la empresa PCHS LOS MOLINOS S.A.S. E.S.P. con NIT. 900.582.235-5, en el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 1546 del 13/09/2018.

2.1 ARTICULO RECURRIDO

El usuario recurrió la Resolución No. 1546 del 13/09/2018, solicitando que se corrija dicho acto administrativo, en el cual se certifica que son acreditables para acceder al incentivo de exclusión del IVA, los elementos y equipos destinados al proyecto “*Proyecto Hidroeléctrico Los Molinos*”, ubicado en las veredas El Molino, Campo Alegre, Los Mangos, La inmaculada y San Lorenzo del municipio de Cocorná y en las veredas Arenosa, Quebradona Abajo y Las Faldas del municipio de Granada, Antioquia.

En lugar del pronunciamiento mencionado, solicita se realice la aclaración o corrección de la información presentada en la tabla del artículo primero de la Resolución 01546 del 13 de septiembre de 2018, la cual describe los elementos y equipos acreditables para la exclusión del impuesto sobre las ventas - IVA conforme al Artículo 428 literal i) del Estatuto Tributario destinados a la implementación del “*Proyecto Hidroeléctrico Los Molinos*”.

2.2 ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

2.2.1 PRIMER ARGUMENTO DEL RECURRENTE

“(…)

1. Corrección de errores formales.

- 1) *Mediante la Resolución 01546 del 13 de septiembre de 2018, la ANLA certificó “que son acreditables los elementos y equipos objeto de la solicitud de exclusión del impuesto sobre las ventas - IVA conforme al Artículo 428 literal i) del Estatuto Tributario, destinados a la implementación del “Proyecto Hidroeléctrico Los Molinos”, a ejecutarse en las veredas El Molino, Campo Alegre, Los Mangos, La inmaculada y San Lorenzo del municipio de Cocorná y en las veredas Arenosa, Quebradona Abajo y Las Faldas del municipio de Granada, Antioquia, el cual tiene como objetivo la reducción en la emisión de Gases de Efecto Invernadero - GEI de 95.060 ton de CO_{2e}/año, al desplazar el uso de fuentes fósiles tales como carbón, gas y petróleo del Sistema Nacional Interconectado, contribuyendo al desarrollo sostenible del país” de acuerdo con la petición de certificación ambiental presentada por PCHS LOS MOLINOS S.A.S. E.S.P., con NIT 900.582.235-5.*
- 2) *Tras revisión de la descripción de los elementos y equipos acreditables para la exclusión del impuesto sobre las ventas - IVA, provista en la tabla del artículo primero de la Resolución 01546 de 2018, se identificó que en ésta hay errores “simplemente formales” de digitación,*

Expediente: EBT3309-00 PCHS LOS MOLINOS
S.A.S. E.S.P.

EP-F-55- Concepto técnico recurso de reposición
Permisos y Trámites Ambientales



 <p>ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible</p>	CONCEPTO TÉCNICO RECURSO DE REPOSICIÓN PERMISOS Y TRAMITES AMBIENTALES	Fecha: 02/06/2015
		Versión: 1
		Código: EP-F-55
		Página 3 de 10

de transcripción y de omisión de palabras, toda vez que la información allí contenida no se corresponde con la información descrita en las declaraciones de importación que acompañaron y fueron parte constitutiva de la solicitud de exclusión del impuesto sobre las ventas, con Radicado 2018012442-1-00 de 08 de febrero de 2018.

3) Los argumentos que motivan a PCHS LOS MOLINOS S.A.S. E.S.P. a solicitar la aclaración o corrección, son los que se relacionan a continuación:

a. Para las turbinas hidráulicas tipo Francis de la PCH El Molino, en el artículo primero de la Resolución 01546 de 2018, se presenta la siguiente descripción:

Elemento equipo maquinaria	Subpartida arancelaria	Marca	Modelo/ referencia	Fabricante/ proveedor	Proveedor vendedor	Función del elemento, equipo o maquinaria
Turbinas hidráulicas tipo Francis de eje horizontal, con potencia aproximada 10,6 MW c/u, partes, elementos y accesorios necesarios para instalación.	8502391000	VOITH	20205 / 20206	VOITH	HMV ENGINEER ING DE PANAMA S DE RL	Este equipo permite aprovechar la energía del agua que pasa a través de ella para producir un movimiento de rotación que es transferido mediante un eje el cual mueve directamente el generador que transforma la energía mecánica del agua en energía eléctrica. Sin este equipo no podría haber generación de energía en la PCH EL MOLINO.

Sin embargo, en la declaración de importación 482016000253590-1 del 29 de junio de 2016, correspondiente a la importación de las turbinas hidráulicas tipo Francis de la PCH El Molino, se indica que estas no poseen modelo, no poseen referencia y tienen seriales 20205 / 20206.

b. Para la válvula disipadora de energía tipo multichorro de la PCH El Molino, en el artículo primero de la Resolución 01546 de 2018, se presenta la siguiente descripción:

Elemento equipo maquinaria	Subpartida arancelaria	Marca	Modelo/ referencia	Fabricante/ proveedor	Proveedor vendedor	Función del elemento, equipo o maquinaria
Válvula disipadora de energía tipo multichorro de 900 mm para turbinas Francis.	8502391000	NENCINI	-	NENCINI	HMV ENGINEER ING DE PANAMA S DE RL	Esta válvula deriva parte del caudal que llega a la turbina con el fin de limitar la presión durante periodos transitorios y disipar así energía hidráulica para que no dañe la turbina. Sin esta parte no se pueden operar las turbinas y no podría haber generación de energía en la PCH EL MOLINO.

Expediente: EBT3309-00 PCHS LOS MOLINOS S.A.S. E.S.P.

EP-F-55- Concepto técnico recurso de reposición Permisos y Trámites Ambientales



 ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	CONCEPTO TÉCNICO RECURSO DE REPOSICIÓN PERMISOS Y TRAMITES AMBIENTALES	Fecha: 02/06/2015
		Versión: 1
		Código: EP-F-55
		Página 4 de 10

Sin embargo, en la declaración de importación 482016000534868-8 del 17 de noviembre de 2016, correspondiente a la importación de la válvula disipadora de energía tipo multichorro de la PCH El Molino, se indica que la subpartida arancelaria es 8481809900.

c. Para los generadores sincrónicos de la PCH El Molino, en el artículo primero de la Resolución 01546 de 2018, se presenta la siguiente descripción:

Elemento equipo maquinaria	Subpartida arancelaria	Marca	Modelo/ referencia	Fabricante/ proveedor	Proveedor vendedor	Función del elemento, equipo o maquinaria
Generadores sincrónicos trifásicos con rango de operación de 12.8 MVA a 12.5 MVA, 13.9 Kv de nivel de tensión, girando a 900 rpm, con partes y accesorios para instalación.	8502391000	VOITH	T-02812 / T-02513	VOITH	HMV ENGINEER ING DE PANAMA S DE RL	Este equipo se encarga de mantener una diferencia de potencial eléctrica entre dos de sus puntos (llamados polos, terminales o bornes) transformando así la energía mecánica generada por la turbina hidráulica en energía eléctrica. Sin este equipo no podría haber generación de energía en la PCH EL MOLINO.

Sin embargo, en la declaración de importación 0500700700918-8 del 13 de junio de 2016, correspondiente a los generadores sincrónicos de la PCH El Molino, se indica que la marca y proveedor/vendedor es VOITH/TDPS; así mismo se indica que estos no tienen modelo, tienen referencia WD195 y tienen seriales T-02812 / T-02813.

d. Para las turbinas hidráulicas tipo Francis de la PCH El San Matías, en el artículo primero de la Resolución 01546 de 2018, se presenta la siguiente descripción:

Elemento equipo maquinaria	Subpartida arancelaria	Marca	Modelo/ referencia	Fabricante/ proveedor	Proveedor vendedor	Función del elemento, equipo o maquinaria
Turbinas hidráulicas tipo Francis de eje horizontal, con potencia aproximada 10,6 MW c/u, partes, elementos y accesorios necesarios para instalación.	8502391000	VOITH	20203 / 20204	VOITH	HMV ENGINEER ING DE PANAMA S DE RL	Este equipo permite aprovechar la energía del agua que pasa a través de ella para producir un movimiento de rotación que es transferido mediante un eje el cual mueve directamente el generador que transforma la energía mecánica del agua en energía eléctrica. Sin este equipo no podría haber generación de energía en la PCH SAN MATIAS.

Sin embargo, en la declaración de importación 482016000250837-1 del 28 de junio de 2016, correspondiente a la importación de las turbinas hidráulicas tipo Francis de la PCH San Matías, se indica que estas no poseen modelo, no poseen referencia y tienen seriales 20203 / 20204.

Expediente: EBT3309-00 PCHS LOS MOLINOS
S.A.S. E.S.P.

EP-F-55- Concepto técnico recurso de reposición
Permisos y Trámites Ambientales



**GOBIERNO
DE COLOMBIA**



MINAMBIENTE

 ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	CONCEPTO TÉCNICO RECURSO DE REPOSICIÓN PERMISOS Y TRAMITES AMBIENTALES	Fecha: 02/06/2015
		Versión: 1
		Código: EP-F-55
		Página 5 de 10

e. Para los generadores sincrónicos de la PCH San Matías, en el artículo primero de la Resolución 01546 de 2018, se presenta la siguiente descripción:

Elemento equipo maquinaria	Subpartida arancelaria	Marca	Modelo/ referencia	Fabricante/ proveedor	Proveedor vendedor	Función del elemento, equipo o maquinaria
Generadores sincrónicos trifásicos con rango de operación de 12.8 MVA a 12.5 MVA, 13.9 Kv de nivel de tensión, girando a 900 rpm, con partes y accesorios para instalación.	8502391000	VOITH	T-02814 / T-02515	VOITH	HMV ENGINEERING DE PANAMA S DE RL	Este equipo se encarga de mantener una diferencia de potencial eléctrica entre dos de sus puntos (llamados polos, terminales o bornes) transformando así la energía mecánica generada por la turbina hidráulica en energía eléctrica. Sin este equipo no podría haber generación de energía en la PCH SAN MATIAS.

Sin embargo, en la declaración de importación 500700700782-3 del 16 de marzo de 2016, correspondiente a los generadores sincrónicos de la PCH San Matías, se indica que la marca y proveedor/vendedor es VOITH/TDPS; así mismo se indica que estos no tienen modelo, tienen referencia WD195 y tienen seriales T-02814 / T-02815.

4) Es de notar que PCHS LOS MOLINOS S.A.S. E.S.P. es consciente que las diferencias entre la información relacionada en la solicitud de exclusión del impuesto sobre las ventas y las declaraciones de importación que fueron adjuntas como soporte de esta, claramente obedecen a errores simplemente formales de digitación, de transcripción y de omisión de palabras, sin que ello acarree modificación de los equipos o elementos acreditables, ni de lugar a cambios en el sentido material de la decisión de la resolución o sus términos legales.

En atención a lo anterior, de manera respetuosa, solicitamos a la ANLA que realice la aclaración o corrección de la información presentada en la tabla que describe los elementos y equipos acreditables para la exclusión del impuesto sobre las ventas - IVA conforme al Artículo 428 literal i) del Estatuto Tributario destinados a la implementación del "Proyecto Hidroeléctrico Los Molinos", del artículo primero de la Resolución 01546 del 13 de septiembre de 2018, de acuerdo con la siguiente información:

a. Para las turbinas hidráulicas tipo Francis de la PCH El Molino, se solicita cambiar la información que hace alusión al modelo/referencia quedando de la siguiente manera:

Elemento equipo maquinaria	Subpartida arancelaria	Marca	Modelo/ referencia	Fabricante/ proveedor	Proveedor vendedor	Función del elemento, equipo o maquinaria
Turbinas hidráulicas tipo Francis de eje horizontal, con potencia	8502391000	VOITH	NO POSEE	VOITH	HMV ENGINEERING DE PANAMA S DE RL	Este equipo permite aprovechar la energía del agua que pasa a través de ella para producir un movimiento de rotación que es transferido

Expediente: EBT3309-00 PCHS LOS MOLINOS S.A.S. E.S.P.

EP-F-55- Concepto técnico recurso de reposición Permisos y Trámites Ambientales



 ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	CONCEPTO TÉCNICO RECURSO DE REPOSICIÓN PERMISOS Y TRAMITES AMBIENTALES	Fecha: 02/06/2015
		Versión: 1
		Código: EP-F-55
		Página 6 de 10

Elemento equipo maquinaria	Subpartida arancelaria	Marca	Modelo/ referencia	Fabricante/ proveedor	Proveedor vendedor	Función del elemento, equipo o maquinaria
aproximada 10,6 MW c/u, partes, elementos y accesorios necesarios para instalación.						mediante un eje el cual mueve directamente el generador que transforma la energía mecánica del agua en energía eléctrica. Sin este equipo no podría haber generación de energía en la PCH EL MOLINO.

b. Para la válvula disipadora de energía tipo multichorro de la PCH El Molino, se solicita cambiar la información que hace alusión a la subpartida arancelaria quedando de la siguiente manera:

Elemento equipo maquinaria	Subpartida arancelaria	Marca	Modelo/ referencia	Fabricante/ proveedor	Proveedor vendedor	Función del elemento, equipo o maquinaria
Válvula disipadora de energía tipo multichorro de 900 mm para turbinas Francis.	8481809900	NENCINI	-	NENCINI	HMV ENGINEER ING DE PANAMA S DE RL	Esta válvula deriva parte del caudal que llega a la turbina con el fin de limitar la presión durante periodos transitorios y disipar así energía hidráulica para que no dañe la turbina. Sin esta parte no se pueden operar las turbinas y no podría haber generación de energía en la PCH EL MOLINO.

c. Para los generadores sincrónicos de la PCH El Molino, se solicita cambiar la información que hace alusión a la marca, modelo/referencia y fabricante/proveedor quedando de la siguiente manera:

Elemento equipo maquinaria	Subpartida arancelaria	Marca	Modelo/ referencia	Fabricante/ proveedor	Proveedor vendedor	Función del elemento, equipo o maquinaria
Generadores sincrónicos trifásicos con rango de operación de 12.8 MVA a 12.5 MVA, 13.9 Kv de nivel de tensión, girando a 900 rpm, con partes y accesorios para instalación.	8502391000	VOITH/T DPS	WD 195	VOITH/TDP S	HMV ENGINEER ING DE PANAMA S DE RL	Este equipo se encarga de mantener una diferencia de potencial eléctrica entre dos de sus puntos (llamados polos, terminales o bornes) transformando así la energía mecánica generada por la turbina hidráulica en energía eléctrica. Sin este equipo no podría haber generación de energía en la PCH EL MOLINO.

d. Para las turbinas hidráulicas tipo Francis de la PCH El San Matías, se solicita cambiar la información que hace alusión al modelo/referencia quedando de la siguiente manera:

Expediente: EBT3309-00 PCHS LOS MOLINOS
S.A.S. E.S.P.

EP-F-55- Concepto técnico recurso de reposición
Permisos y Trámites Ambientales



 ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	CONCEPTO TÉCNICO RECURSO DE REPOSICIÓN PERMISOS Y TRAMITES AMBIENTALES	Fecha: 02/06/2015
		Versión: 1
		Código: EP-F-55
		Página 7 de 10

Elemento equipo maquinaria	Subpartida arancelaria	Marca	Modelo/referencia	Fabricante/proveedor	Proveedor vendedor	Función del elemento, equipo o maquinaria
Turbinas hidráulicas tipo Francis de eje horizontal, con potencia aproximada 10,6 MW c/u, partes, elementos y accesorios necesarios para instalación.	8502391000	VOITH	NO POSEE	VOITH	HMV ENGINEER ING DE PANAMA S DE RL	Este equipo permite aprovechar la energía del agua que pasa a través de ella para producir un movimiento de rotación que es transferido mediante un eje el cual mueve directamente el generador que transforma la energía mecánica del agua en energía eléctrica. Sin este equipo no podría haber generación de energía en la PCH SAN MATIAS.

e. Para los generadores sincrónicos de la PCH San Matías, se solicita cambiar la información que hace alusión a la marca, modelo/referencia y fabricante/proveedor quedando de la siguiente manera:

Elemento equipo maquinaria	Subpartida arancelaria	Marca	Modelo/referencia	Fabricante/proveedor	Proveedor vendedor	Función del elemento, equipo o maquinaria
Generadores sincrónicos trifásicos con rango de operación de 12.8 MVA a 12.5 MVA, 13.9 Kv de nivel de tensión, girando a 900 rpm, con partes y accesorios para instalación.	8502391000	VOITH/T DPS	WD 195	VOITH/TDP S	HMV ENGINEER ING DE PANAMA S DE RL	Este equipo se encarga de mantener una diferencia de potencial eléctrica entre dos de sus puntos (llamados polos, terminales o bornes) transformando así la energía mecánica generada por la turbina hidráulica en energía eléctrica. Sin este equipo no podría haber generación de energía en la PCH SAN MATIAS.

Es de notar que la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" determina en su artículo 45, referente a la corrección de errores formales, que "En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda", como lo es el caso de la solicitud de PCHS LOS MOLINOS S.A.S. E.S.P.

Teniendo en cuenta lo anterior, la ANLA tiene la autoridad para realizar la aclaración o corrección de la información descrita en el artículo primero de la Resolución 01546 del 13 de septiembre de 2018, por lo cual amablemente solicitamos que se proceda en dicho sentido.

Expediente: EBT3309-00 PCHS LOS MOLINOS
S.A.S. E.S.P.

EP-F-55- Concepto técnico recurso de reposición
Permisos y Trámites Ambientales



 <p>ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible</p>	<p>CONCEPTO TÉCNICO RECURSO DE REPOSICIÓN PERMISOS Y TRAMITES AMBIENTALES</p>	Fecha: 02/06/2015
		Versión: 1
		Código: EP-F-55
		Página 8 de 10

(...)"

2.2.2 PRIMERA CONSIDERACION DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES

Los solicitantes mediante radicado 2018136108-1-000 del 28/09/2018, manifiestan su solicitud de aclaración o corrección de cierta información contenida en la tabla del artículo primero de la Resolución 1546 del 13/09/2018, la cual describe los elementos y equipos acreditables para la exclusión del IVA conforme al Artículo 428 literal i) del Estatuto Tributario destinados a la implementación del "Proyecto Hidroeléctrico Los Molinos".

Dicha información corresponde puntualmente a los siguientes (5) ítems:

- Turbinas hidráulicas tipo Francis de la PCH El Molino: cambiar la información diligenciada en la columna "modelo/referencia" del formato 1, que originalmente es 20205/20206, por la frase "NO POSEE".
- Válvula disipadora de energía tipo multichorro de la PCH El Molino: cambiar la información diligenciada en la columna "subpartida arancelaria" del formato 1, la cual inicialmente es 8502391000, por 8481809900.
- Generadores sincrónicos de la PCH El Molino: cambiar la información diligenciada en las columnas "Marca", "modelo/referencia" y "fabricante/proveedor" del formato 1, la cual fue presentada originalmente "VOITH", "T-02812/T-02513" y "VOITH", por "VOITH/TDPS", "WD 195" y "VOITH/TDPS", respectivamente.
- Turbinas hidráulicas tipo Francis de la PCH El San Matías: cambiar la información diligenciada en la columna "modelo/referencia" del formato 1, la cual fue reportada inicialmente 20203/20204, por la frase "NO POSEE".
- Generadores sincrónicos de la PCH San Matías: cambiar la información diligenciada en las columnas "Marca", "modelo/referencia" y "fabricante/proveedor" del formato 1, la cual fue presentada originalmente "VOITH", "T-02814/T-02515" y "VOITH", por "VOITH/TDPS", "WD 195" y "VOITH/TDPS", respectivamente.

Una vez revisada la información relacionada en la tabla del artículo primero de la Resolución 1546 del 13/09/2018 que se quiere modificar, esta corresponde exactamente al formato 1 aportado por los solicitantes en radicado No. 2018012442-1-000 del 08/02/2018, como parte de los requisitos generales de la solicitud, especificados en la Resolución 978 del 2007.

Adicionalmente, durante la etapa de evaluación de la solicitud, los solicitantes tienen la oportunidad de informar cualquier tipo de actualización, cambios o modificaciones que haya lugar, una vez se evidencia cualquier tipo de error de digitación, de transcripción y/o de omisión de palabras, en la

*Expediente: EBT3309-00 PCHS LOS MOLINOS
S.A.S. E.S.P.*

*EP-F-55- Concepto técnico recurso de reposición
Permisos y Trámites Ambientales*



 <p>ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible</p>	<p>CONCEPTO TÉCNICO RECURSO DE REPOSICIÓN PERMISOS Y TRAMITES AMBIENTALES</p>	Fecha: 02/06/2015
		Versión: 1
		Código: EP-F-55
		Página 9 de 10

documentación allegada. Es decir, que es responsabilidad de los solicitantes asegurar que la información presentada sea conforme a las especificaciones propias del proyecto.

En cuanto a lo mencionado por los usuarios en relación a que la información que solicitan corregir se encuentra descrita en las declaraciones de importación que acompañaron la solicitud, es importante señalar que el documento “*Declaración de Importación*” no constituye un requisito exigido en la Resolución 978 de 2007, para presentar la solicitud de acreditación ambiental. En consecuencia, las referenciadas declaraciones de importación no son objeto de evaluación por parte de esta Autoridad, como si lo es el Formato 1 “Especificaciones del elemento, equipo y/o maquinaria y cálculo del IVA”, el cual debe ser diligenciado adecuadamente por los solicitantes de acuerdo a la información de su proyecto.

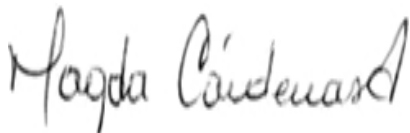
3. CONCEPTO

En virtud de lo anteriormente expuesto sobre los argumentos presentados por MARIA ANGELICA MIRANDA G., representante legal suplente de la empresa PCHS LOS MOLINOS S.A.S. E.S.P. con NIT. 900.582.235-5, en el recurso de reposición presentado mediante comunicado 2018136108-1-000 del 28/09/2018 contra la Resolución No. 1546 del 13/09/2018, la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de la ANLA, considera desde el punto de vista técnico:

3.1 No aceptar la solicitud de aclaración o corrección del acto administrativo Resolución No. 1546 del 13/09/2018, por las razones expuestas en el numeral 2.2.2 del presente concepto.

Es el concepto de,

Firmas:



MAGDA LUZ CARDENAS AMARILES
Profesional Técnico/Contratista



Expediente: EBT3309-00 PCHS LOS MOLINOS
S.A.S. E.S.P.

EP-F-55- Concepto técnico recurso de reposición
Permisos y Trámites Ambientales



 <p>ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible</p>	<p>CONCEPTO TÉCNICO RECURSO DE REPOSICIÓN PERMISOS Y TRAMITES AMBIENTALES</p>	Fecha: 02/06/2015
		Versión: 1
		Código: EP-F-55
		Página 10 de 10

Angelica Maria Contreras Chacon
Profesional Técnico

Ejecutores

ANGELICA MARIA CONTRERAS
CHACON
Profesional Técnico

Angelica Contreras

Revisor / Líder

MAGDA LUZ CARDENAS
AMARILES
Profesional Técnico/Contratista

Magda Cardenas

Expediente: EBT3309-00 PCHS LOS MOLINOS
S.A.S. E.S.P.

EP-F-55- Concepto técnico recurso de reposición
Permisos y Trámites Ambientales



**GOBIERNO
DE COLOMBIA**



MINAMBIENTE